



**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

# Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO II • SUPLEMENTO 46 • 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“REFORMA AL REGLAMENTO DE INGRESOS  
ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO”

Aprobado el día 08 de julio de 2021

## **DECRETO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.**

**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO**

Se reforman diversas disposiciones al Reglamento de Ingresos Económicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueban las reformas a los artículos 9, 15 y 17 del “REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO” como sigue:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Modelo Institucional de Vinculación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establece como meta lograr articular las actividades de docencia, investigación, extensión de la cultura, y vinculación con miras hacia una interacción eficaz y eficiente con el entorno socioeconómico, mediante el desarrollo de acciones y proyectos de beneficio mutuo que contribuyan al posicionamiento y reconocimiento social.

**SEGUNDO.** Por su parte el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 ubica a la vinculación con responsabilidad social como el cuarto eje estratégico de la Universidad y como parte de sus políticas la celebración de convenios, el desarrollo de proyectos productivos y posicionar a la Universidad en el desarrollo productivo local, nacional e internacional.

**TERCERO.** Actualmente la Universidad cuenta con un marco normativo, sustentado en su Ley Orgánica, Estatuto General y Reglamento de Ingresos Económicos, que le permite generar ingresos a partir de su desarrollo científico y tecnológico mediante la prestación de servicios de carácter profesional, técnico y educativo. No obstante, en aras de hacer más competitiva las actividades de vinculación de la Universidad, resulta importante mejorar el funcionamiento y administración de los proyectos de vinculación y la prestación de servicios con la finalidad de dotar al personal académico y administrativo de mejores herramientas para lograr posicionar a la Universidad como una institución competitiva entre las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Estado, región y país, que al igual que la UJAT han encontrado en la vinculación una importante forma de obtener recursos con el logro de sus fines institucionales y el mejoramiento de su infraestructura.

**CUARTO.** Por lo anterior, se propone dotar a la Universidad y a sus Divisiones Académicas de un

marco normativo institucional que le permita lograr una vinculación más competitiva con su entorno económico y social. Por lo que ha tenido a bien emitir las siguientes reformas a diversas disposiciones del:

### **“REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”**

**Se reforman** los artículos 9, 15 fracción II y 17 del Reglamento de Ingresos Económicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** De los ingresos extraordinarios señalados en el Artículo 5º de este Reglamento, los remanentes líquidos quedarán a disposición de las dependencias universitarias que hayan generado y/o colaborado con la obtención de los ingresos extraordinarios de acuerdo con la distribución establecida en el Capítulo IV de este reglamento y se destinarán a programas prioritarios institucionales. Para ello las dependencias universitarias señalarán las actividades a las que se destinarán los remanentes, los cuales deberán formar parte de su Programa Anual de Trabajo (PAT) registrado y autorizado de acuerdo con la normatividad vigente.

En relación a los PAT que se destinen a programas prioritarios institucionales de esta Casa de Estudios, éstos deberán ser revisados y/o aprobados por el Consejo de Vinculación e Ingresos Extraordinarios formado por el Rector quien fungirá como Presidente, los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Académicos, Secretaría de Servicios Administrativos, Secretaría de Investigación Posgrado y Vinculación, Contraloría General, Oficina del Abogado General, Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, Secretaría Técnica y demás personas que el Rector (a) designe.

La disposición del remanente de los ingresos extraordinarios señalados en el primer párrafo de este artículo, será de acuerdo a la programación convenida con la Secretaría de Finanzas de la Universidad, la cual conciliará mensualmente con las dependencias universitarias el saldo existente de sus proyectos previamente autorizados.

El ejercicio del remanente de los ingresos extraordinarios deberá incidir en alcanzar las metas compromiso establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional vigente.

**Artículo 15.** Los ingresos extraordinarios, proceden tanto de:

- I. La utilización directa o concesionada debienes;
- II. **La vinculación y** la prestación de servicios;
- III. Comercialización y Venta de Productos Universitarios que resulten del quehacer Científico

de Profesores Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en áreas Académicas y No Académicas;

IV. Y de aportaciones gratuitas, sin contraprestaciones.

**Artículo 17.** Los ingresos generados por la celebración de convenios y contratos de vinculación y de prestación de servicios serán destinados al cumplimiento y ejecución del proyecto o servicio convenido por la Universidad. El remanente líquido total una vez descontados los gastos de ejecución del proyecto y/o servicio se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- I. El ochenta por ciento (80%) quedará a disposición de las dependencias universitarias que hayan generado los ingresos extraordinarios; en el caso de proyectos de vinculación generados por investigadores o grupos de investigadores, este porcentaje será destinado a proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT) elaborados por los mismos investigadores.
- II. El quince por ciento (15%) quedará bajo la administración de la Secretaría de Finanzas para destinarlo a programas prioritarios institucionales; y
- III. El cinco por ciento (5%) quedará bajo la administración de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación para realizar actividades de apoyo a la vinculación.

La distribución porcentual entre varias dependencias universitarias se realizará proporcionalmente de acuerdo con su grado de participación en el proyecto o servicio del que se trate y de conformidad con el porcentaje establecido en la fracción I de este artículo.

La modificación a los porcentajes establecidos en este artículo, estará sujeta al dictamen, que, para el caso específico, señale el Consejo de Vinculación e Ingresos Extraordinarios citado en el artículo 9 de este Reglamento.

### Transitorios

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**Segundo.** La distribución de los porcentajes entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con el Artículo Primero Transitorio.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan la presente reforma.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó la presente reforma al Reglamento de Ingresos Económicos por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 8 de julio de 2021, firmando el Acta de la Sesión el L. en D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y la DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, Secretaria Académica y Secretaria del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de Rectoría, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 03 de septiembre del 2021.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.



**UNIVERSIDAD  
JUÁREZ  
AUTÓNOMA  
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

